Ajuntament de Badia del Vallès

**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADÍA DEL VALLÉS Y LA CORAL GINESTA DEL VALLÈS PARA EL FOMENTO DEL CANT CORAL**

## REUNIDOS

Por un lado, Dª. Margarita Jiménez Mancha con DNI ***0048**, como presidenta, en nombre y representación de la Coral Ginesta del Vallès, con CIF G58656091, en nombre y representación de la misma, actuando especialmente autorizado según certificado del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, de fecha 13 de julio de 2023.

Por otra parte, el señor Josep Martínez Valencia, Alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgada la representación del Ayuntamiento desde el día 29 de junio de 2024, fecha en la que tuvo lugar el Pleno extraordinario de Constitución del Ayuntamiento y de elección y toma de posesión del cargo, teniendo por tanto las atribuciones que otorga la R alcaldes.

Asistidas las partes por Dª. Gemma Jiménez Jané, Secretaria municipal de Badía del Vallés, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y entrega:

## EXPONEN

**I.**- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badía del Vallés en su sesión de fecha 24 de setembre de 2025, acordó la aprobación de la subvención nominativa en forma de convenio a favor de la Coral Ginesta del Vallés, para favorecer la cultura musical mediante el canto coral, con las actuaciones que ofrecerá a las diferentes actividades, eventos, actos y festividades.

Desde hace más de cuarenta, la Coral Ginesta del Vallès ha trabajado para promover y acercar la música coral a la ciudad, ofreciendo una salida cultural a todas aquellas personas de Badia que, sin excepción, han querido acercarse a la música clásica. Asimismo, promovió la imagen cultural del municipio en conciertos no sólo en Cataluña, sino también en Aragón, Euskadi, Madrid, Andalucía, Extremadura, Alicante, Bélgica, Alemania y Francia.

Durante estosmás de cuarenta años,han trabajado para diversificar y ampliar la oferta cultural de la ciudad, participando en todo tipo de eventos culturales.

L'Ayuntamiento de Badía del Vallés quiere fomentar e impulsar el sector cultural y artístico del municipio, dando el apoyo necesario a las entidades para que continúen con sus actividades.

**II.**- Que el Ayuntamiento de Badia cree necesario fomentar la cultura musical y el canto coral dentro de nuestro municipio.

**III.-** Que la Coral Ginesta quiere seguir colaborando con el municipio y acercando el canto coral a la población.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto y finalidad del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto el fomento del canto coral y de la música clásica, y la promoción del tejido asociativo en Badia del Vallès, mediante diversas actuaciones musicales que llevará a cabo la Coral Ginesta del Vallés, de forma gratuita, a los diferentes actos, eventos y fiestas que se celebren a lo largo del año en Badia del Vallès.

**Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.**

La colaboración entre el Ayuntamiento y la Coral Ginesta del Vallès, en la materia objeto de este convenio, se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes apartados:

a) Inicio de la colaboración.

El inicio de esta colaboración se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.
Las actividades subvencionables serán las comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

b) Forma y condiciones de la colaboración:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès realizará una aportación de 1000 euros para el apoyo de la actividad a cargo de la partida 0101.9241.48106

El pago de la cantidad objeto de subvención será abonado previo informe técnico del servicio gestor, y la aprobación de la fase de obligación y pago del gasto, de la forma que se establece en las bases de ejecución del presupuesto (base 42):

Mediante Decreto, se podrá resolver anticipo de la subvención de hasta un 100% concedido, una vez firmado el convenio.

2. El Ayuntamiento de Badia del Vallès apoyará a aquellas entidades que promueven el canto coral y la música clásica dentro del territorio y trabajan para fomentar la cultura.

3. La Coral La Ginesta del Vallés colaborará formalmente en hasta cuatro ocasiones durante las festividades y actos más destacados en el municipio, que

se decidirán conjuntamente entre la entidad y el Ayuntamiento.

4. De estas cuatro colaboraciones, dos quedarán establecidas en este Convenio:
   - La Fiesta Mayor de Badia del Vallés
   - La Diada de Catalunya (11 de septiembre)

   Posibles espacios de colaboración restantes:

   - Día Internacional de la Mujer 8M
   - Día Internacional contra la Violencia Machista
   - Fiesta de las Personas Mayores
   - Encendido de Luces de Navidad
   - Día Internacional de la Música
   - otras no contempladas en esta relación

   Se podrán acordar cambios en estas fechas y se decidirán conjuntamente entre la Coral y el Servicio de Cultura del Ayuntamiento.

5. La Coral Ginesta deberá hacer constar en todo el material y propaganda que utilice para sus actividades, que está en convenio con el Ayuntamiento de Badia del Vallès.

**Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.**

3.1. La Comisión de Seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para alcanzar con eficiencia los objetivos y fines de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de tres miembros, que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes

En todo caso, serán funciones de la Comisión:

a) Realizar el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.

b) Determinar los criterios y modos para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de sus respectivos compromisos.

c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación contempladas en este Convenio.

d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y alcanzar los fines y resultados previstos.

f) Aquellas de otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

3.2. Justificación de las acciones y gastos realizados:
3.2.1 Compromisos que sí incluyen aportación financiera.

La Coral Ginesta del Vallès, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de

una cuenta justificativa consistente en:
a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, indicando las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

1. Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Son gastos subvencionables, objeto de esta subvención, seguros de la asociación, gastos de instrumentos, partituras, gastos de transporte para la realización de conciertos de la asociación, gastos derivados de la contratación de un director, de un músico, o de un cantante, en caso necesario.

No se subvencionará dietas, comidas ni comidas de la asociación.

- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

La fecha máxima de presentaciónó de la justificación será el 31 de enero de 2026.

**Cuarta. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.**

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá asimismo dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**Quinta. Régimen de modificación del convenio.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

**Sexta. Plazo de vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad alguna de prórroga. Sin embargo, la vigencia puede ser alterada antes de esa fecha por:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
b) Denuncia de una de las partes.
c) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los pactos del convenio o de la normativa general de aplicación.

**Séptima. Extinción del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta el día en que ésta se produzca. Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

d) Por declaración judicial de nulidad.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

**Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 3.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora.

Ajuntament de Badia del Vallès

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento,
El Alcalde
Josep Martínez Valencia

Por la entidad,
La presidenta
Margarita Jiménez Mancha

Doy fe,
La Secretaria
Gemma Jiménez Jané